

MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	OBJETIVOS.....	2
III.	ALCANCE	3
IV.	ACTORES Y ESTRUCTURA DEL MP-PTEE.....	3
4.1.	Junta Directiva	4
4.2.	Representante Legal.....	4
4.3.	Oficial de Cumplimiento	5
4.4.	Órganos de Control.....	6
V.	ELEMENTOS.....	6
5.1.	Código de Conducta	6
5.2.	Código de Buen Gobierno.....	7
5.3.	Centro de ayuda de Ética y Cumplimiento	7
5.4.	Reglamento Interno de Trabajo.....	7
5.5.	Políticas de Cumplimiento.....	8
5.5.1.	Política Anticorrupción – COF (Corrupción, Opacidad y Fraude).....	8
5.5.2.	Política de Relación con Funcionario Público	10
5.5.3.	Política de Debida Diligencia	10
5.5.4.	Política de Conflicto de Interés	11
5.5.5.	Política de Donaciones	13
5.5.6.	Política de Puerta Giratoria.....	14
5.5.7.	Política de Confidencialidad	14
5.5.8.	Política de No Represalias	14
5.5.9.	Política de Libre Competencia.....	15
5.5.10.	Política de Relacionamiento con empresas fabricantes, mayoristas o distribuidores de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o material biológico..	15
VI.	INFRACCIONES AL MP-PTEE	17
VII.	SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	17

MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

I. INTRODUCCIÓN

El presente Modelo de Prevención adoptado por Resonancia Magnética del Country, responde a la importancia de adoptar medidas que impidan que la misma sea utilizada como vehículo para la comisión de delitos o conductas inapropiadas.

A su vez, representa una herramienta que permite implementar estrategias y mecanismos para la identificación, evaluación, control, monitoreo y mitigación de riesgos derivados de cualquier delito y/o conducta inapropiada, que constituyen una actividad inaceptable, intolerable y de alto riesgo para Resonancia Magnética del Country, dando cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante PTEE) y al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (en adelante SICOF) (Para más detalle de los delitos u otros conceptos relevantes ver Anexo 1 “Definiciones”)

El Modelo de Prevención – Programa de Transparencia Ética Empresarial (en adelante “el MP-PTEE”) corresponde y se ajusta al marco regulatorio de nuestro ordenamiento jurídico, dentro de los cuales podemos destacar la Ley 599 de 2000 (Código Penal), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción), la Ley 1778 de 2016 (Soborno Trasnacional), la Ley 2195 de 2022 (transparencia, prevención y lucha contra la corrupción) y las Circulares Externas No. 0009 de 2016, 2021170000005-5 de 2021 y 202215100000053-5 de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, entre otras.

II. OBJETIVOS

Los objetivos del presente Modelo se resumen en:

- 2.1. Describir los elementos y el funcionamiento del MP-PTEE que ha adoptado Resonancia Magnética del Country, en concordancia con la legislación vigente aplicable y el estándar corporativo.
- 2.2. Establecer mecanismos para la prevención y mitigación de los riesgos asociados a la comisión de delitos y conductas inapropiadas a los que Resonancia Magnética del Country se encuentra expuesta, como las políticas, procesos y procedimientos definidos para el efecto.
- 2.3. Describir las políticas necesarias para el efectivo funcionamiento y operación del MP-PTEE, aplicables a los colaboradores.
- 2.4. Detallar las responsabilidades a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- 2.5. Reducir la posibilidad de que Resonancia Magnética del Country, sea víctima de actividades ilegales cometidas por sus distintos grupos de interés o personas que deban intervenir o actuar frente a terceros en nombre y representación de Resonancia Magnética del Country.
- 2.6. Comunicar y orientar a los distintos grupos de interés de Resonancia Magnética del Country sobre la existencia del MP-PTEE y el rol que le corresponde asumir a cada uno de ellos para el funcionamiento eficaz del sistema preventivo.

MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

2.7. Dar cumplimiento a los elementos y etapas del SICOF y a las medidas de buen gobierno que regulan el PTEE.

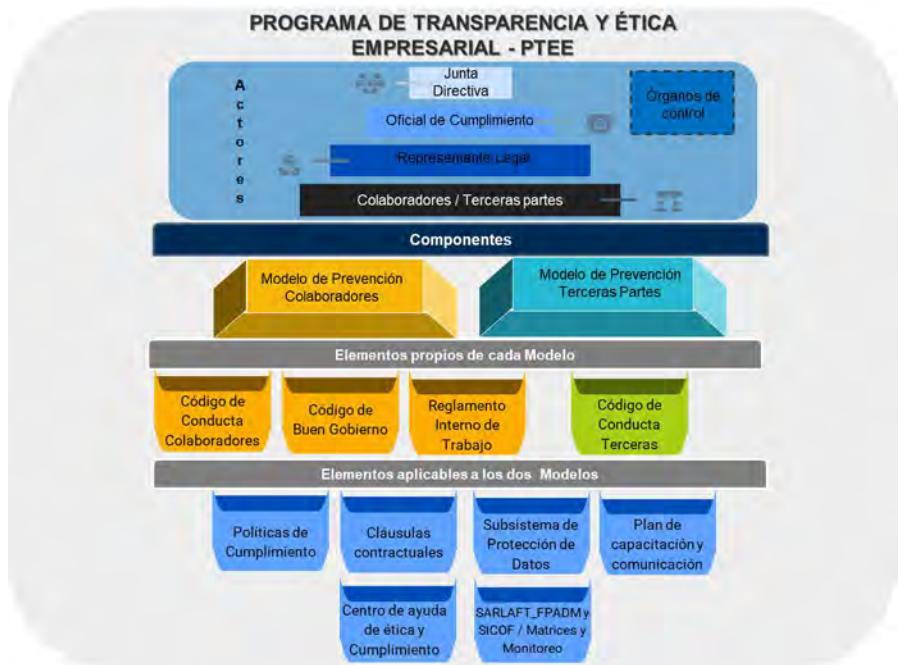
Resonancia Magnética del Country espera por parte de sus colaboradores, compromiso y un comportamiento recto, estricto y diligente, en cumplimiento de las normas jurídicas relacionadas con las medidas de prevención y mitigación de delitos y conductas inapropiadas, así como de las normas establecidas de orden interno, en pro de llevar a cabo todas sus actividades de manera ética, transparente y honesta.

III. ALCANCE

El presente Modelo aplica íntegra y exclusivamente a los accionistas, directores y colaboradores de Resonancia Magnética del Country, tómese por colaboradores a aquellas personas que están vinculadas mediante contrato de trabajo.

IV. ACTORES Y ESTRUCTURA DEL MP-PTEE

El MP-PTEE implementado por Resonancia Magnética del Country, según las disposiciones normativas, se desarrolla a través de una serie de actividades y actores que se representan en el gráfico a continuación:



MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

4.1. Junta Directiva

Sin perjuicio de las funciones asignadas en las normas aplicables, la Junta Directiva tendrá a su cargo como mínimo las siguientes:

- Aprobar el MP-PTEE y sus actualizaciones cuando se requiera.
- Definir y aprobar las estrategias y políticas generales, con fundamento en las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento
- Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de riesgo de Resonancia Magnética del Country en relación con los delitos contemplados en este MP-PTEE.
- Conocer, pronunciarse y hacer seguimiento sobre la evaluación periódica que realicen los órganos de control al MP-PTEE. Así como respecto de los informes periódicos que presente el Oficial de Cumplimiento, los cuales incluyen las labores realizadas que evitan que la entidad sea usada para la realización de actividades delictivas
- Documentar todas sus decisiones y actuaciones mediante acta de la sesión respectiva.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Oficial de Cumplimiento.
- Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el MP-PTEE.
- Aprobar el nombramiento del Oficial de Cumplimiento, conforme a la designación que hagan los altos directivos de Resonancia Magnética del Country.

4.2. Representante Legal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en las normas aplicables, son responsabilidades mínimas del Representante Legal:

- Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas aprobadas por la Junta Directiva, así como de los procedimientos implementados para la adecuada administración del MP-PTEE.
- Adelantar un seguimiento permanente de las etapas y elementos constitutivos del SICOF, lo que incluye la correcta aplicación de controles que mitiguen los riesgos asociados a delitos o conductas inapropiadas.
- Designar en conjunto con los altos directivos, el área o cargo que actuará como responsable de la administración del MP-PTEE.
- Recibir y evaluar los informes semestrales presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar los recursos que requiera el Oficial de Cumplimiento
- Apoyar las estrategias que promueva el Oficial de Cumplimiento para la implementación efectiva de todas las disposiciones del MP-PTEE.

MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

4.3. Oficial de Cumplimiento

El MP en su estructura, incorpora una persona designada para administrarlo, es decir, un Oficial de Cumplimiento, quien cuenta con autonomía suficiente de la Administración de la Persona Jurídica, para ello, la Junta Directiva de Resonancia Magnética del Country aprobó su nombramiento, para que también ejerza la función del encargado de SICOF y deberá coordinarse con las áreas de Resonancia Magnética del Country atendiendo a la normatividad y a los lineamientos corporativos.

El Oficial de Cumplimiento, en el ejercicio de estas funciones, mantiene acceso directo y permanente con la Junta Directiva de Resonancia Magnética del Country, con el fin de rendir cuenta de su gestión, informar sobre las medidas y planes implementados, al igual que sobre todos aquellos hechos que sean calificados como relevantes para poner en conocimiento de dicho órgano social.

Con el fin de facilitar las investigaciones específicas que deba desplegar en el ejercicio de sus funciones, al igual que las actividades de monitoreo y las evaluaciones que se deban generar a los riesgos y controles, tendrá acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con la facultad de solicitar y revisar la información que resulte pertinente para la ejecución de sus funciones.

Como administrador del MP, le corresponden al menos las siguientes responsabilidades:

- Velar por el correcto establecimiento y operación del MP-PTEE, de acuerdo con las normas de prevención de delitos y conductas inapropiadas, asegurando su cumplimiento.
- Diseñar e Incorporar al MP-PTEE los cambios que sean necesarios para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva, incluyendo políticas y procedimientos asociados a la gestión de los subsistemas de riesgos que lidera, considerando las etapas de identificación, medición, control y monitoreo.
- Reportar e informar su gestión periódicamente a la Junta Directiva, Gerencia General y/o a los distintos Comités.
- Identificar y analizar los riesgos de delitos y de conductas inapropiadas, para adoptar las actividades de control efectivas, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia y la política general de riesgos de Resonancia Magnética del Country, manteniendo registros adecuados y evidencias de la ejecución de estos controles.
- Monitorear lo establecido en el MP-PTEE, mediante evaluación del diseño y eficacia operativa de los controles que hacen parte del subsistema SICOF.
- Cumplir con el plan de capacitación y comunicación anual, velando porque algunos de estos, estén dirigidos a las terceras partes.
- Garantizar la implementación del canal de denuncias (Centro de Ayuda de Ética y Cumplimiento), verificando la debida aplicación de la política de No represalias y resguardando la confidencialidad de las investigaciones y de todos los antecedentes que se recopilen en el curso del análisis, en los términos contemplados en el procedimiento definido para tal fin.
- Constituir el registro o archivo de las declaraciones o formularios que hacen parte de las políticas que conforman el MP-PTEE y que soportan los casos que contienen hallazgos y son sujetos de análisis, recomendaciones y definiciones de planes de acción.

MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

- Velar porque Resonancia Magnética del Country cuente con un listado de “Señales de Alerta”, el cual se compone de las actividades que puedan representar riesgo de comisión de los delitos como Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Cohecho, Corrupción, Soborno, Opacidad, Fraude, entre otros.
- Atender y resolver consultas derivadas de la implementación del MP-PTEE de Resonancia Magnética del Country.
- Mantener un registro confidencial que contendrá al menos la información de: a) todas las denuncias recibidas, sea por conductos informales o a través del Centro de Ayuda de Ética y Cumplimiento, b) todas las investigaciones realizadas con sus respectivos antecedentes y resultados; c) registro de control de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.

El Oficial de Cumplimiento, con base en lo contemplado en el Procedimiento de Investigaciones y Denuncias, es uno de los receptores de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MP-PTEE o comisión de un eventual acto ilícito, notificada por cualquiera de sus dueños, responsables, directores, alta administración, ejecutivos, colaboradores y terceros relacionados al negocio. Sin embargo, las investigaciones que se realicen pueden originarse tanto por las denuncias recibidas como por iniciativa propia teniendo en cuenta los resultados del funcionamiento del propio MP-PTEE.

4.4. Órganos de Control

Los órganos de control serán la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna, quienes efectuarán una evaluación periódica sobre la efectividad de este MP-PTEE, con el fin de informar los resultados al Representante Legal o Junta Directiva, basados en los procedimientos que adecuen para tal efecto.

V. ELEMENTOS

El MP-PTEE para colaboradores está compuesto por los siguientes elementos:

5.1. Código de Conducta

El Código de Conducta establece los valores y las pautas que orientan los comportamientos de todos los colaboradores que se desempeñan en Resonancia Magnética del Country de los cuales solo se espera una actuación diligente, coherente y que se ajuste a los más altos estándares de profesionalismo exigidos, ya sea en las relaciones que establezcan en forma interna, como en sus interrelaciones con accionistas, clientes, proveedores, autoridades y otros actores del ámbito externo en el cual se desenvuelva Resonancia Magnética del Country.

MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

5.2. Código de Buen Gobierno

Este código consagra disposiciones voluntarias de autorregulación de todos los que ejercen las prácticas de buen gobierno en Resonancia Magnética del Country quienes conscientes de la responsabilidad empresarial y al amparo de las disposiciones que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, implementan políticas, procesos y buenas prácticas dirigidas al equilibrio de la sociedad.

5.3. Centro de ayuda de Ética y Cumplimiento

Resonancia Magnética del Country, espera que en el desempeño de sus labores los colaboradores actúen en todo momento conforme al principio de la buena fe, lo que exige entre otros aspectos, mantener constantemente una actitud colaborativa hacia la organización. Esto es consistente con los principios y valores establecidos en el Código de Conducta.

En vista de lo anterior, Resonancia Magnética del Country ha implementado canales de comunicación que permiten a los colaboradores, comunicar directamente sus inquietudes o sospechas respecto de cualquier circunstancia relacionada con incumplimientos a las políticas internas o con la posible comisión de cualquier acto que transgreda obligaciones y la normativa vigente, los cuales son:

- Centro de ayuda ética y cumplimiento – Página web
- Correo electrónico centrodeayudaetica@imagenesdiagnosticasdelcountry.com
- Entrevista con Oficial de Cumplimiento o su equipo

Igualmente, se ha desarrollado un procedimiento de investigaciones que tiene como principios la buena fe, las no represalias, el debido proceso y la confidencialidad. El mismo es complemento del MP-PTEE y busca promover e incentivar una conducta ajustada a los principios y valores declarados dentro de la comunidad de directivos, colaboradores y accionistas. En desarrollo de lo anterior, algunos de los principales lineamientos son:

- Cualquier persona podrá denunciar de manera segura.
- La denuncia puede realizarse en forma nominativa o anónima.
- La investigación será de manera confidencial.
- Resonancia Magnética del Country protegerá a las personas que de buena fe denuncien, informen, participen o ayuden en la investigación de una presunta infracción del Código de Conducta de terceros o la ley aplicable, respetando en todo el derecho de presunción de inocencia.

5.4. Reglamento Interno de Trabajo

MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

El Reglamento Interno de Resonancia Magnética del Country incorpora las normas que determinan las condiciones a que deben sujetarse el empleador y sus colaboradores en la prestación del servicio, entre las cuales se encuentran las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas.

Los procedimientos señalados en los Reglamentos Internos son regulados en función de la normativa relacionada a los derechos fundamentales de los trabajadores y forma parte del contrato de cada uno de los colaboradores desde el momento de su ingreso a la empresa.

5.5. Políticas de Cumplimiento

Con el fin de impulsar una cultura de la prevención y mitigar cualquier riesgo derivado de conductas inapropiadas y los delitos consagrados en el Código Penal Colombiano y en particular con los definidos en el Anexo I del presente documento, Resonancia Magnética del Country ha adoptado Políticas con el propósito de orientar el accionar de todos sus colaboradores y relacionados, quienes deben asegurar su cumplimiento.

Las demás políticas, procedimientos y en general todos los documentos que se establezcan en Resonancia Magnética del Country, deben estar documentadas y alineadas con lo dispuesto en el presente MP- PTEE, serán los dueños de los procesos los responsables de difundirlos en la Intranet y dejarlos al alcance de todo el personal que pueda ser afectado por estos.

Las políticas de Cumplimiento relacionadas con algunas de las actividades de mayor exposición al riesgo se detallan a continuación:

5.5.1. Política Anticorrupción – COF (Corrupción, Opacidad y Fraude)

Todos los accionistas, directores y colaboradores que deban intervenir o actuar frente a terceros en nombre y representación de Resonancia Magnética del Country, tienen estrictamente prohibido incurrir en conductas de tipo delictivo como las dispuestas en el Anexo I.

Resonancia Magnética del Country busca y promueve que todos sus grupos de interés ayuden a prevenir e identificar actos de corrupción, contribuyendo con las políticas públicas establecidas en el país conforme con los principios enunciados en la Constitución Política, el Estatuto Anticorrupción y demás normas vigentes nacionales o internacionales como FCPA (Foreign Corrupt Practices Act).

De igual forma, Resonancia Magnética del Country a través de esta política adopta medidas para que sus accionistas, miembros de junta directiva, directivos y colaboradores reconozcan los conflictos; eviten las conductas prohibidas; y busquen asesoramiento inmediato cuando las mismas no sean tan claras.

Cero Tolerancia Contra La Corrupción

MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

Los accionistas, directores y colaboradores de Resonancia Magnética del Country, declaran que tienen cero tolerancia ante cualquier tipo de conducta de corrupción, opacidad, fraude y soborno, lo cual significa que todo incidente sospechoso se investigará a fondo de conformidad con las reglas previstas en el presente MP-PTEE y que cualquier comportamiento corrupto dará lugar a medidas disciplinarias que se articulan con las establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, incluida la destitución en casos graves, así como la denuncia ante las entidades administrativas, judiciales y de investigación penal, verificando siempre el cumplimiento del debido proceso y las garantías de las personas.

En desarrollo de esta política Anticorrupción - COF, se ha implementado los lineamientos para la recepción o entrega de regalos e invitaciones, honorarios, entre otros y el detalle puede consultarse a continuación:

Lineamientos de Regalos e Invitaciones

Se ha definido que para no incurrir en actos de soborno o corrupción:

- Únicamente se pueden recibir u ofrecer aquellos obsequios que se consideren artículos promocionales de poco valor económico tales como calendarios, cuadernos, agendas, llaveros, lápices, sombrillas y similares.
- Únicamente se pueden recibir u ofrecer aquellas invitaciones que se consideren de poco valor económico tales como, almuerzos, cafés, onces o similares en el marco de una reunión de negocios.
- Está prohibido entregar o recibir regalos e invitaciones de Funcionarios Públicos, de cualquier característica y monto.

Para la participación en eventos educativos, sea como expositor o asistente, en las que se incluya el patrocinio de un tercero (tiquetes, alojamiento, alimentación, inscripción, entre otros), es obligación de los colaboradores reportar de inmediato a Cumplimiento, quienes harán el análisis respectivo y emitirán el concepto final para la aceptación o no.

Se crea el formulario “Declaración de Invitaciones y Regalos”, el cual deberá ser diligenciado por los colaboradores para la declaración de Invitaciones y Regalos; una vez diligenciado deberá ser enviado al Oficial de Cumplimiento para su custodia.

Lineamiento de Honorarios

Los colaboradores que participen en cualquier actividad como representantes de Resonancia Magnética del Country (por ejemplo, participación en seminarios como expositor, servicios de asesoría, entrevistas telefónicas, focus group, respuestas a solicitudes de información, encuestas, etc.) no deben aceptar pagos de honorarios.

MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

Ahora bien, en caso de ofrecimiento de honorarios por parte del tercero, los colaboradores podrán sugerir que estos sean donados a alguna entidad de beneficencia elegida por la organización que hace el ofrecimiento y a nombre de esta misma.

Los colaboradores no deben sugerir el destinatario de la donación ni que la donación sea realizada en nombre de Resonancia Magnética del Country, ni del colaborador mismo.

El colaborador puede aceptar honorarios por servicios o actividades a título personal, que no se relacionen (interfieran) con su empleo en Resonancia Magnética del Country. Dichas actividades personales deben cumplir con las políticas sobre Conflicto de Interés y Código de Conducta.

5.5.2. Política de Relación con Funcionario Público

Resonancia Magnética del Country, con el objetivo de reducir las situaciones de riesgo adopta procedimientos para regular la manera en que se debe abordar y llevar a cabo la relación con servidores y/o funcionarios públicos nacionales y extranjeros, y especialmente con aquellos definidos como Personas Expuestas Políticamente (PEP), a fin de mitigar las vulnerabilidades evitando las situaciones que pudieran levantar sospechas de eventuales actos de cohecho, tráfico de influencias, entre otros, pues las consecuencias son graves cuando un funcionario público está involucrado, para esto es obligación de todos los Colaboradores reportar y documentar cualquier vínculo o relación con funcionario público que genere un riesgo para la organización.

Todas las reuniones que se sostengan con funcionarios públicos deberán constar en un formulario diligenciado por el colaborador, cuyo formato ha sido previamente definido y formalizado a través del sistema documental de Resonancia Magnética del Country. (Formulario: "Acta de Reunión con Funcionario Público").

Todos los colaboradores expuestos al riesgo de cohecho, soborno trasnacional, tráfico de influencias, entre otros deberán informar sobre la identidad y cargo de funcionarios públicos con quienes tengan relaciones familiares o amistad cercana. En virtud de esto, se implementa el Formulario PEP, mediante el cual los colaboradores de Resonancia Magnética del Country declararán si dentro de su grupo familiar hasta segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (suegros, abuelos del cónyuge, nueras, yernos y cuñados), primero civil (hijos adoptivos, padres adoptivos), cónyuge o compañero permanente o amistad cercana, existe alguna persona considerado como PEP. (Formulario: "Declaración de Vínculo con PEP").

El detalle de esta política estará en el Procedimiento de relación con Funcionario Público

5.5.3. Política de Debida Diligencia

MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

Esta política de conocimiento o Debida Diligencia, describe los principios que permiten disminuir la probabilidad de que la relación con un tercero pueda implicar riesgos para Resonancia Magnética del Country.

Adicionalmente contempla controles y procesos de supervisión para saber quiénes son los nuevos y los antiguos colaboradores, proveedores, prestadores, clientes y cualquier tercero con el cual exista una relación comercial, con el fin de identificar sus antecedentes, especificación de las actividades a que se dedican y toda información que permita tener claridad de que no se están estableciendo relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que pudiesen estar involucradas en los delitos que considera el MP-PTEE. Así mismo, es esencial identificar aquellos terceros que representan mayor riesgo, pero que, dadas sus características particulares y necesidades de nuestra organización, deben continuar con la relación comercial, por lo cual se adoptan procedimientos que implican la implementación de medidas adicionales.

Para dar cumplimiento, Resonancia Magnética del Country ha definido el proceso de Debida Diligencia previo y posterior a la contratación, el cual se apoya en las bases de datos públicas, análisis de información contable y financiera y datos disponibles en fuentes abiertas de acceso público como Contraloría, Procuraduría y Policía (previa autorización del titular), en la consulta de listas y perfilamiento de factores de riesgos a través de la herramienta que se disponga para tal fin, dejando registro en los formularios, conceptos y análisis emitidos por el Oficial de Cumplimiento o equipo de Cumplimiento.

El detalle de esta política está descrito en el Procedimiento de Debida Diligencia.

5.5.4. Política de Conflicto de Interés

La presente política tiene por objetivo regular aquellas situaciones en las que un colaborador de Resonancia Magnética del Country, en razón de su cargo, funciones o posición, pueda participar, decidir o influenciar en asuntos de la empresa en que tenga un interés personal comprometido. Nada debe afectar la independencia para actuar y resolver razonablemente en favor del interés legítimo de Resonancia Magnética del Country, el cual los colaboradores asumen como propio, por lo que deben realizar todas las acciones pertinentes para prevenir, controlar y superar cualquier circunstancia que afecte esa independencia de criterio.

Así mismo Resonancia Magnética del Country promueve entre sus directivos, administradores, representantes y en general sus colaboradores, evitar toda relación directa o indirecta que mantenga con clientes, prestadores, proveedores o colaboradores, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

Ahora bien, cuando dicha circunstancia de afectación surja, el colaborador se separará del conocimiento del asunto y deberá abstenerse de actuar o decidir en una hipótesis en la que considere estar incurso en conflicto de interés o respecto de la cual se presenten circunstancias objetivas que lo pongan en tal situación.

MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

En Resonancia Magnética del Country un conflicto de interés se refiere a aquella situación en que, por circunstancias particulares, un colaborador, no pueda garantizar su imparcialidad o pueda ser cuestionada por la existencia de algún interés personal. Hay conflicto entre los intereses de un colaborador y de Resonancia Magnética del Country cuando su juicio o decisión sobre un asunto, resulta o puede resultar afectado por un beneficio personal, real o posible, debido a una inversión, interés comercial, parentesco, o alguna otra relación o asociación. Los beneficios pueden ser directos o indirectos, financieros o no financieros, a través y/o para familiares, amistades, asociaciones personales u otros.

Se debe tener presente que los conflictos de interés “per se” no tienen, necesariamente, una connotación negativa, en la medida que se traten y se proceda, en forma adecuada y oportuna. De hecho, varios de ellos se producen por circunstancias que no dependen de los miembros de Resonancia Magnética del Country (por ejemplo, la relación de parentesco que pueda existir entre dos personas). En consecuencia, lo importante es la forma en la cual cada uno de los obligados por la presente política maneja y administra su conflicto, de modo de impedir un comportamiento carente de imparcialidad, o que pueda ser cuestionado como contrario al deber de probidad que debe regir las actuaciones de todos los miembros Resonancia Magnética del Country.

Todo colaborador que se enfrente a una situación que pueda ser considerada como un Conflicto de Interés, debe declararla e informarla oportunamente por escrito a través del formulario “Declaración de Conflicto de Interés” a su jefatura inmediata y Personas, quien en caso de encontrar hallazgos o situaciones de conflicto deberá remitirlo al Oficial de Cumplimiento, para su análisis y emisión de recomendaciones.

El equipo de Cumplimiento se encargará de solicitar los soportes que producen el conflicto y verificará el tipo de conflicto que se puede presentar, para generar las recomendaciones correspondientes.

Será obligatorio el diligenciamiento del Formulario: “Declaración de conflicto de interés” en las siguientes situaciones:

- Al ingreso de cada colaborador, durante el proceso de selección.
- Cuando se presente un hecho relevante o novedad, dentro de los 10 días hábiles siguientes de su ocurrencia.
- Periódicamente, por parte de todos los colaboradores, dentro de los siguientes 20 días hábiles luego de recibida la comunicación por parte del área de Personas.

Adicionalmente, Resonancia Magnética del Country ha dispuesto el formulario de “Declaración de Intereses”, para los Miembros de Junta Directiva, Gerencia General, Gerencias de área y cargos claves, el cual será solicitado anualmente por parte del equipo de Cumplimiento.

Ante conflictos de interés, el colaborador deberá:

- Evitar ponerse voluntariamente en situaciones que determinen el surgimiento de conflictos.

MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

- Prevenir la ocurrencia de dichas circunstancias y realizar los reportes previos que correspondan.
- Solicitar orientación a su superior o a las instancias de dudas y consultas, sobre casos de conflicto de interés.
- Denunciar y reportar casos de conflicto que conozca en los que incurran colaboradores de Resonancia Magnética del Country.
- Abstenerse de actuar o decidir en una hipótesis en la que considere estar incurso en conflicto de interés o respecto de la cual se presenten circunstancias objetivas que lo pongan en tal situación.

Para efectos de la política se tomarán en cuenta los conflictos de interés descritos en el procedimiento.

Si su actividad externa crea un conflicto de interés que no puede evitarse, debe eliminar el conflicto de interés o renunciar a su cargo dentro de Resonancia Magnética del Country.

El detalle de esta política podrá consultarla en el procedimiento de Conflicto de Interés.

5.5.5. Política de Donaciones

En el caso de las donaciones ofrecidas o recibidas, que adicionalmente tienen beneficios tributarios y por ende requieren un celo especial, es política de Resonancia Magnética del Country, ajustarse estrictamente a la legislación y normativa vigente emitida por las autoridades competentes de cada país.

Las donaciones que realice o reciba Resonancia Magnética del Country se rigen por lo establecido en la legislación colombiana vigente sobre la materia, así como en las políticas y procedimientos internos, las que en todo caso son de conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

Se requerirá la aprobación de la Junta Directiva cuando el monto de las donaciones en dinero o especie supere la 40 SMMLV (Salarios mínimos mensuales legales vigentes). De lo contrario deberá ser aprobada por Gerencia General.

Como parte de los procedimientos asociados, el área que corresponda debe mantener un registro a disposición permanente del Oficial de Cumplimiento con las evidencias físicas tanto de las donaciones en especie como de los aportes realizados para auspiciar eventos (según corresponda a cada uno), el cual debe incluir una identificación del receptor o beneficiario de dicha donación o auspicio y el propósito del beneficio.

A todos los receptores u donantes de donaciones o auspicios se les practica la Debida Diligencia.

Se prohíbe a Resonancia Magnética del Country ofrecer o dar donaciones o aportes a Campañas y/o Partidos Políticos.

MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

5.5.6. Política de Puerta Giratoria

Esta Política tiene por objetivo reglamentar la contratación, ya sea por prestación de servicios o por contrato laboral, de candidatos que son o que fueron funcionarios y/o servidores públicos y que se postulen a cualquier cargo de Resonancia Magnética del Country, a excepción de quienes desempeñaron únicamente funciones asistenciales y a quienes estuvieron vinculados por prestación de servicios en una Entidad Estatal.

Para ello, se brindan las directrices con las que se debe ejecutar la contratación de estos candidatos con el fin de evitar infracciones a la legislación vigente en materia de prevención de actos de corrupción y evitar la configuración de posibles conflictos de interés.

El área responsable deberá solicitar a los candidatos el diligenciamiento del formulario “Declaración de Desempeño en Cargos Públicos” y evaluar las respuestas ofrecidas con el fin de reportarlo al área de Cumplimiento, la cual revisará dicho insumo y demás soportes que se diligenciaron en el proceso con la intención de verificar el cumplimiento de las reglas y/o directrices establecidas en esta política para finalmente emitir su concepto.

El detalle de esta política estará descrito en el procedimiento de Puerta Giratoria.

5.5.7. Política de Confidencialidad

Resonancia Magnética del Country consciente de la información que recibe, maneja y genera en el cumplimiento de sus funciones, por medio de esta política define los lineamientos necesarios a través de los cuales los colaboradores podrán garantizar la protección y confidencialidad de la información.

Esta política hace parte de los distintos mecanismos para evitar el uso de la información privilegiada o reservada, dentro de los que se destacan las cláusulas contractuales dispuestas con colaboradores, los acuerdos de confidencialidad que se celebra con terceros, los controles que ha implementado el área de Seguridad de la información a través de sus estándares y en general cualquier procedimiento y/o control que haya adoptado Resonancia Magnética del Country.

Las infracciones debidamente comprobadas a esta política son consideradas faltas graves y podrán ser sancionadas de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable y en el reglamento interno de trabajo.

5.5.8. Política de No Represalias

Esta política tiene como objetivo principal mantener los más altos estándares de transparencia, por esto se ha dispuesto proteger a las personas que de buena fe presenten denuncias, informen, participen o ayuden en la investigación de una presunta infracción del Código de Conducta, las políticas internas y la ley aplicable, con el objetivo de mantener en Resonancia Magnética del Country

MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

la justicia, imparcialidad, el trato humanizado, la protección a la intimidad y la reserva de identidad, velando siempre por el valor corporativo de Integridad.

5.5.9. Política de Libre Competencia

Esta política determina los lineamientos que deben seguir todos los colaboradores respecto de las normas que rigen las relaciones entre los distintos actores del mercado, de tal manera que se eviten prácticas y/o conductas que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia.

5.5.10. Política de Relacionamiento con empresas fabricantes, mayoristas o distribuidores de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o material biológico.

Esta Política describe todas las formas de colaboración (patrocinios) que podría recibir nuestra Compañía de la Industria, por tal razón solicitamos a nuestros colaboradores a que cumplan con lo siguiente:

- Todo patrocinio para eventos de educación continua (conferencias, conversatorios, talleres, encuentros, seminarios, simposios, congresos, eventos y otras actividades exclusivamente académicas) tiene que cumplir con un proceso de aprobación que incluye las áreas de Cumplimiento, Financiera, Educación y Dirección Médica.
- Las reuniones médicas que se lleven a cabo y que impliquen un patrocinio deberán cumplir con el protocolo dispuesto por Resonancia Magnética del Country.
- Toda invitación a eventos educativos estará sujeta al análisis y concepto de las áreas involucradas.
- En los casos de actividades no educativas, se deberán aplicar los lineamientos descritos en la política.

Igualmente, es necesario que los colaboradores involucrados en el patrocinio, según lo dispuesto en la Resolución 2881 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, exijan al patrocinador el cumplimiento de la obligación de reportar al ente de control transferencias de valor igual o superior a un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV).

5.5. Cláusulas relativas al MP-PTEE

En los contratos de trabajo que celebre Resonancia Magnética del Country con colaboradores, se incorporará una cláusula sobre la obligación de éstos de consultar, conocer, comprometerse y en general adherirse a los postulados del presente documento y otra relacionada con la obligación de cumplimiento de la política de confidencialidad de la información.

5.6. Plan de capacitación y comunicación del MP-PTEE

MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

Los planes de capacitación de Resonancia Magnética del Country contemplan que al menos una vez al año los colaboradores serán debidamente capacitados o informados acerca de los aspectos generales que emanan del funcionamiento del MP-PTEE, así como de otras normativas y exigencias que forman parte integrante del modelo preventivo. Esta capacitación o información, dependiendo del estamento y de las particularidades, podrá ser presencial o virtual.

Cómo mínimo, los planes de capacitación considerarán lo siguiente:

- Definición de los delitos consagrados en el MP-PTEE y de ser necesario otros de acuerdo con la legislación vigente aplicable.
- Políticas de Cumplimiento.
- Contenido del MP-PTEE y responsabilidades asociadas.
- Herramientas y mecanismos utilizados para la ejecución del MP-PTEE y el Código de Conducta.
- Señales de alerta a tener en consideración dependiendo del tipo de negocio y operaciones de que se trate.
- Ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos.
- Procedimiento de comunicación de cualquier delito o conducta inapropiada.
- Funcionamiento del Centro de Ayuda de Ética y Cumplimiento y obligación de denunciar.
- Reglamentación interna y normativa relacionada con el MP-PTEE.
- Consecuencias disciplinarias, así como legales (civiles, penales, administrativas, laborales) del incumplimiento de la normativa interna y externa, en materia de delitos.

Así mismo, el plan de capacitación y comunicación debe considerar a los miembros de Junta Directiva y terceros con los que Resonancia Magnética del Country tenga relación contractual y desempeñen funciones al interior de la entidad.

5.7. Subsistema Integral de Protección de Datos Personales

El SIPDP implementado tiene como finalidad asegurar un adecuado manejo de los datos personales bajo una cultura de responsabilidad demostrada, dicho subsistema está basado en la identificación de riesgos y adopción de controles, así como en el cumplimiento e implementación de las políticas de tratamiento de datos personales. El alcance del SIPDP comprende todos los procesos de Resonancia Magnética del Country, colaboradores y otros terceros, que están relacionados con algún tipo de tratamiento de datos personales, en donde las acciones que ejecutan deben estar alineadas al cumplimiento de la normatividad a la que está sujeta Resonancia Magnética del Country así como a sus objetivos estratégicos y políticas.

Los colaboradores, tendrán a su vez la obligación de cumplir con la cláusula de datos personales incluida en el contrato de trabajo, así como a los controles que sean definidos.

5.8. Subsistemas de administración de riesgos (SARLAFT-FPADM y SICOF)

MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

Resonancia Magnética del Country, conforme con la normatividad, ha adoptado e implementado el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT-FPADM) y el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF) como parte de la cultura organizacional, basada en etapas, elementos e instrumentos difundidos a través de políticas y procedimientos orientados a la prevención, control, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de armas de destrucción masiva, corrupción, opacidad, fraude y soborno.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de dar los lineamientos para monitorear el proceso de identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los que Resonancia Magnética del Country está expuesta y afectan su reputación. Como resultado de este proceso se ha desarrollado como acápite especial alineado al modelo de gestión de riesgos integral, documentos tales como manual, procedimientos y matrices de riesgo que son revisados periodicamente o cuando suceden cambios relevantes en las condiciones del negocio o de la legislación vigente. Los anteriores documentos describen el ciclo de gestión de riesgos, es decir, las actividades relevantes a considerar durante la identificación, medición, control y monitoreo.

Frente a la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento ejecuta una evaluación periódica del diseño y eficacia operativa de los controles implementados para garantizar que el perfil de riesgo de Resonancia Magnética del Country se encuentre siempre en niveles aceptables. Los resultados son informados periódicamente a la Gerencia General y Junta Directiva.

VI. INFRACCIONES AL MP-PTEE

El incumplimiento del MP-PTEE, las normas de Resonancia Magnética del Country, leyes y reglamentaciones, así como de las obligaciones contractuales, no solo tiene posibles consecuencias jurídicas y regulatorias, sino que también pueden comprometer la reputación de Resonancia Magnética del Country. Cualquier conducta inapropiada o infracción a las normativas vigentes no se tolerarán, por lo que pueden resultar en sanciones disciplinarias, respetando en todo momento los principios de dignidad humana y el debido proceso constitucional.

Ahora bien, cuando derivado del procedimiento establecido para la investigación de actos de corrupción, opacidad, fraude, soborno y cualquier otro delito, un colaborador esté involucrado en la comisión de dichas conductas, las mismas serán sancionadas según lo establecido en la legislación vigente aplicable y el Reglamento Interno de Trabajo, por ser una falta grave.

Así mismo, cuando corresponda procederá con el escalamiento, reporte y suministro de información a las autoridades competentes.

VII. SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

MODELO DE PREVENCIÓN COLABORADORES

La divulgación del presente MP-PTEE se realizará mediante su incorporación en la Intranet, página Web, sistema documental de Resonancia Magnética del Country e incluso se hará mención del mismo en los contratos de trabajo. Así mismo se divulgará por medio del plan anual de comunicación y capacitación.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento y Gerente General, directamente o por conducto de la dependencia que disponga, adelantar las labores adicionales que se requieran para la divulgación y socialización de las disposiciones contenidas en el presente MP-PTEE.

NOMBRE	VERSIÓN	APROBACIÓN
Modelo de Prevención-SICOF-PTEE	V1.	Resonancia Magnética del Country - Acta Junta Directiva 097 del 29/11/2023 - Aprobación por Asamblea General de Accionistas de la Política SICOF – Acta No. 062 del 21/03/2024
Modelo de Prevención (PTEE-SICOF) Colaboradores	V2.	Aprobado por Junta Directiva de Resonancia Magnética del Country Acta No. del 27 de diciembre de 2024